

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 13 DE JULIO DE 1979

No. 18.866

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 33 de 24 de mayo de 1979, por la cual se concede una Licencia de Mercancías.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto No. 126 de 2 de julio de 1979, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el aspecto sanitario de los vehículos que transportan carne en el territorio nacional.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE UNA LICENCIA DE MERCANCIAS

RESOLUCION No. 33
Panamá, 24 de mayo de 1979

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido memorial suscrito y presentado por el señor JOHN CLETUS CHENG, Presidente y Representante Legal de la Sociedad SERVI-TRANSPORTE, S.A., licencia para operar como usuario al Servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

Que para respaldar su solicitud la citada Sociedad ha hecho entrega del Cheque No. 1553, por la suma de Cien Balboas (B/100.00), a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad.

Que el Contralor General de la República, fijó una fianza de Diez Mil Balboas (B/10,000.00), según Oficio No. 166-CC de 5 de marzo de 1979, para garantizar la actividad de la Sociedad SERVI-TRANSPORTE, S.A.

Que asimismo, la Sociedad SERVI-TRANSPORTE, S.A., ha acompañado el documento de Fianza de Cumplimiento No. 863 de 18 de abril de 1979, respaldada por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., a favor del Tesoro Nacional, por la suma de Diez Mil Balboas (B/10,000.00), con vigencia hasta el 18 de abril de 1980, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Que el precitado memorialista ha presentado en dicha solicitud, el vehículo con las siguientes características, a fin de dedicarlo al servicio antes mencionado:

Marca	Modelo	Año	Motor	Capacidad
Ford	Camión D-211	1978	BOITK-94008	12.20 Ton

Que por consiguiente la Sociedad SERVI-TRANSPORTE, S.A., ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

RESUELVE

Conceder a la Sociedad SERVI-TRANSPORTE, S.A., licencia para operar Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, desde los Depósitos de Almacenes Oficiales, Depósitos Particulares de Mercaderías a la orden de Zona Libre de Colón, áreas exentas (zonillas), hasta su lugar de destino, Muelles de Panamá, Zona del Canal de Panamá y también del área de Tocumen a las áreas de la Zona Libre de Colón, Expreso Aéreo y otros lugares donde tales mercaderías pueden permanecer sin pago del impuesto de importación respectivo, por el período de un año, a partir de la fecha de esta Resolución.

Mantener en custodia por el Organó de la Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento, citada en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los Cien Balboas (B/100.00), correspondientes a la anualidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Original Firmado
DAMIAN CASTILLO D.

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

Original Firmado: ERNESTO PEREZ BALLADARES
Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

Original Firmado
FERNANDO ARAMBURU PORPAS

Dr. FERNANDO ARAMBURU P.
Director General de Ingresos

MINISTERIO DE SALUD

DICTANSE ALGUNAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTAN CARNE EN EL TERRITORIO NACIONAL

DECRETO NUMERO 126
(de 2 de julio de 1979)

Por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el aspecto sanitario de los vehículos que transportan carne en el territorio nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:
CAPITULO I
Disposiciones Generales

ARTICULO 1: El Ministerio de Salud es la autoridad nacional que tendrá competencia para atender y controlar todos los aspectos sanitarios relacionados con el transporte de carne en el territorio nacional.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO 2: El Ministerio de Salud solo autorizará el transporte de carne proveniente de animales sacrificados en los establecimientos que cuenten con la inspección veterinaria completa.

ARTICULO 3: Los veterinarios encargados de las plantas inspeccionarán diariamente los vehículos dedicados al transporte de carne para consumo en la planta a su cargo e informarán a sus superiores sobre las condiciones higiénicas de los mismos.

CAPITULO II

De los vehículos destinados al transporte de carne

ARTICULO 4: Todo vehículo destinado al transporte de carne en canales de los lugares de sacrificio a las áreas de consumo, deberán mantenerse en perfectas condiciones higiénicas sanitarias similares a los establecimientos que procesan carne.

ARTICULO 5: Los vehículos destinados al transporte de carne cumplirán con las especificaciones mínimas que se señalan a continuación:

A. Condiciones Internas:

1.- El vagón tendrá interiormente una altura mínima de 2 metros y un ancho mínimo de 1.80 metros, a fin de evitar el contacto directo de la carne con el piso y las paredes. El largo será determinado por el número de cuartos de carcazas que se proyecte transportar.

2.- El techo y las paredes estarán forrados con láminas de acero inoxidable. Las láminas se unirán con soldaduras de manera que queden bien ajustadas y lisas para que se pueda hacer una limpieza completa. El piso será de material metálico no resbaladizo aprobado por la autoridad sanitaria.

3.- En cada lado longitudinal se colocará un tubo galvanizado de pulgada y media de diámetro (1 1/2") que se afianzará mediante una platina de acero en cada extremo con tornillos galvanizados. Estos tubos se fijarán a una altura mínima de 1.90 metros del piso del vehículo y separados a 0.30 metros de las paredes.

4.- Se colocarán ganchos de acero inoxidable en los tubos a distancia de 0.3 metros entre cada gancho y serán utilizados para mantener colgados los cuartos de las car-

cazas y las vísceras rojas. Solo se permitirá colgar un cuarto de res por gancho.

5.- Tendrá un sistema de ventilación que asegure una aereación adecuada en el interior del vehículo al cual no permita la contaminación de la carne con polvo y olores. El vehículo con sistema de refrigeración no necesitará tener las aberturas de aereación.

B. Condiciones Externas:

1.- La parte exterior del vagón deberá forrarse de lámina metálica bien ajustada de manera que la cobertura sea completa y bien presentada, de color blanco.

2.- La puerta de ingreso y salida de la carne deberá mantenerse cerrada en forma hermética y provista de un dispositivo de seguridad que impida ser abierta por el movimiento del vehículo.

3.- Habrá una escalerilla metálica de material no oxidable, para facilitar la carga y descarga de la carne. En caso de ser móvil ésta se llevará en la caseta del conductor o en otro lugar que se acuerde, pero en ningún caso se permitirá hacerlo dentro del vagón de transporte de carne.

ARTICULO 6: Cuando los vehículos no tengan refrigeración solo podrán transportar carne a una distancia no mayor de 50 kilómetros lineales con un tiempo máximo de reparto de dos horas.

PARAGRAFO: Si la distancia es mayor es obligación que el vehículo tenga un sistema de refrigeración adecuado.

CAPITULO III

De la utilización del vehículo

ARTICULO 7: Los vehículos destinados al transporte de carne fresca, provistos de licencia sanitaria no podrán ser utilizados para otro tipo de carga.

ARTICULO 8: Se prohíbe el transporte de carne y vísceras comestibles en el piso del vehículo. La autoridad sanitaria procederá a su decomiso en caso de incumplimiento.

CAPITULO IV

De la carga y descarga del vehículo

ARTICULO 9: El personal que labore en la carga y descarga de carne y vísceras comestibles de los vehículos que transportan carne, deberán poseer certificado de salud, expedido por la autoridad sanitaria correspondiente. Los operarios que presenten heridas y ulceraciones serán removidos temporalmente de sus labores.

ARTICULO 10: El personal a que hace referencia el artículo anterior ha de calzar botas de caucho en buenas condiciones al momento de ejecutar sus labores. También deberá usar gorra y capa de material plástico e impermeable que colocará sobre la camisa, de suerte que las piezas y cuartos de las carcazas no entren en contacto directo con el vestido o la piel del cargador.

ARTICULO 11: Toda persona dedicada a la manipulación de carne mantendrá estricta higiene personal y evitará la utilización de cualquier tipo de joyas durante sus labores.

CAPITULO V

De la responsabilidad de los dueños o encargados de los vehículos

ARTICULO 12: Los dueños o encargados de los vehículos que transportan carne están obligados a cumplir en forma estricta con los siguientes requisitos:

1.- Limpieza exterior del vehículo después de cada jornada de transporte.

2.- Limpieza y desinfección interior que debe efectuarse al inicio de la jornada de trabajo y al término de la

misma, utilizando agua potable a presión de manguera, detergente y agua caliente de suerte que los residuos, manchas y malos olores sean removidos.

3.- Fumigación mensual del vehículo, con pesticidas aprobados por el Ministerio de Salud.

CAPITULO VI De las Licencias

ARTICULO 13: Todo vehículo destinado al transporte de carne para el consumo requiere de una licencia otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud. La misma tendrá una duración de un año.

PARAGRAFO: La autoridad de salud podrá cancelar la licencia si comprueba la existencia de violaciones graves al presente Decreto o situaciones que impliquen peligro inminente para la salud de la comunidad.

ARTICULO 14: Cuando el transporte de carne para el consumo, se haga dentro de un área de sacrificio, la licencia deberá ser obtenida ante las autoridades sanitarias de la respectiva región.

ARTICULO 15: Cuando el transporte de carne para el consumo, se haga hacia la ciudad capital, la licencia se solicitará ante la Oficina Central de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria del Ministerio de Salud.

CAPITULO VII Sanciones

ARTICULO 16: El Ministerio de Salud conocerá de las infracciones al presente Decreto, las cuales sancionará de acuerdo a lo establecido en el Código Sanitario.

ARTICULO 17: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

DR. JORGE A. MEDRANO
Ministro de Salud.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8013 del 22 de junio de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de julio de 1979, en la ficha 026801, Rolfo 2408, Imagen 0136, de la Sección de Micropelfoula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad WADLOW GROSVENOR PRODUCTIONS (INTERNATIONAL) INC.

L-462501
(Única publicación)

AVISO DE

CONCURSO DE PRECIOS No. 79-2

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COM-

PRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las

horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: 5 vehículos de doble tracción, para el Programa de Producción de Alimentos de la Dirección de Nutrición (PRESTAMO 625-U-045 AID).

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Sordado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m., del día 16 de agosto de 1979.

Atentamente,

Original Firmado
CARLOS M. CORDERO G.
Jefe de Compras, a.i.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Número 7927 de 20 de junio de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de junio de 1979, a la Ficha 009725 Rolfo 2381, Imagen 0015, de la Sección de Micropelfoula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "COGEHO, COMPANIA DE GESTIONES HOSPITALARIAS, S.A."

L-462423
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA- SUCURSAL DE DAVID, en contra de la Ejecutada Sociedad denominada SERVICIOS DE TRANSPORTE DAMARC, S. A., en funciones de Alguacil Ejecutora por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, en contra de la Sociedad denominada SERVICIOS DE TRANSPORTE DAMARC, S. A., se ha señalado el día 24 de julio de 1979, para que tenga lugar el REMATE de los bienes Muebles embargados, que se describe a continuación:

Camión Fargo 600, Motor D61FE2J, color rojo de Diesel de Volquete, seis (6) llantas sin diferencial, solamente tiene cabina del chofer y vagón, valor B/ 400,00.
Camión Fargo 600, motor 505183, color rojo de volquete, su carrocería y motor necesitan ajuste total, valor B/ 1,800,00.

Servirá de base para el REMATE la suma de B. 2,200.00 suma que corresponde al Avalúo dado por el Perito a dichos bienes y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes del Avalúo asignado a cada bien.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975; Modificado por la LEY 17 DE 9 DE ABRIL DE 1976: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución, EL BANCO NACIONAL DE PANAMA podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juicios, se anunciará al público el día de Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

"ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando ocurra quien haga postura por las dos terceras (2/3) partes del avalúo, se señalará otro día para el Remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días, de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251.

En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269 DEL CODIGO JUDICIAL: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del Avalúo, se hará nuevo Remate sin necesidad de anuncio el día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el Artículo anterior".

Por lo tanto, se fija el presente anuncio de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 28 de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria en Funciones de
Aguacil Ejecutora.

Certifico que lo anterior, es fiel copia de su original Expedido hoy, veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

[Firma]
EL JUEZ EJECUTOR

[Firma]
LA SECRETARIA

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio, al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 1478 de fecha 12 de junio de 1979, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panama, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA MELA, ubicado en la calle 16 No. 86 de la Ciudad Radial, Juan Díaz de esta ciudad, al señor JULIO DAM KAM.

Panamá, 29 de junio de 1979

Atentamente,
WONG ISELA CHOI
Cédula No. PE-2-975

(L-462710)
1a. publicación

AVISO

Yo José Isabel Marciaga Bustavino, mayor de edad, casado, Comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 6-16-947, por este medio aviso al público en general que he vendido a la señora Berta Castroverde Tejedor con cédula de identidad personal número 6-18-201, el establecimiento comercial denominado Restaurante Don Samy, ubicado en la calle séptima que operaba con Licencia Comercial Tipo "B" número 9952, expedida el día 18 de agosto de 1977, según escritura pública número 252 de la notaría del circuito de Veraguas.

Este aviso se hace de conformidad con lo que establece el artículo número 777 del Código de Comercio.

JOSE ISABEL MARCIAGA B.
Ced. 6-16-947

(L-515488)
1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LUCIANA CHENG DE LUM se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, doce de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Luciana Cheng de Lum desde el día 1o. de mayo de 1979, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es su heredero sin perjuicios de terceros JOSE LUM CHEN, como esposo de la causante, y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria".

Cópiese y notifíquese,

El Juez,
(fdo) Fermín O. Castañedas
(fdo) Guillermo Morón A. (srto)".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy doce de junio de mil novecientos setenta y nueve.

El Juez,
(fdo) Fermín O. Castañedas

(fdo) Secretario

L-462838
(Única Publicación)

PANAMA REP. DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA
 EDICTO NO DRA 049-DRA-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor FAUSTINO MARTINEZ CORONADO vecino del Corregimiento de EL ESPINO, distrito de SAN CARLOS portador de la cédula de identidad personal No. 8-177-317 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-124 la adjudicación a Título Oneroso de has 1564,82 M2, metros cuadrados, ubicada en EL ESPINITO Corregimiento de EL ESPINO distrito de SAN CARLOS de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Benito Coronado

SUR: Terreno de Sergio Martínez y otros

ESTE: Camino hacia la G.I.A. a la Uva

OESTE: Camino a Rfo Calabazo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 10 de julio de 1979

GERARDO CORDOBA
 Funcionario Sustanciador

Mirna I. Cárdenas
 Secretaria Ad-Hoc

L- 462749
 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada del finado LAURENCIO PEREZ o LAURENCIO PEREZ ARJONA (una misma persona) se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA- Chitré, veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada del finado LAURENCIO PEREZ o LAURENCIO

PEREZ ARJONA (una misma persona), desde el día 12 de enero de 1952, fecha de su deceso;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores JUAN PEREZ GOMEZ o JUAN BAUTISTA PEREZ (una misma persona) AGUSTIN PEREZ GOMEZ o RUFINO PEREZ GOMEZ (una misma persona y ABIGAIL PEREZ GOMEZ, como hijos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las Personas que pudiesen tener interés en el mismo; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
 (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
 (no) Esteban Poveda C.

L-509174
 (única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 169

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) ERNESTO DELGADO MEDINA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en La Herradura, Calle Principal, casa No. 3024, con céd. de identidad personal No. 7-72-1733 en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se la adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE 1ra. TRANSVERSAL, de la barriada LA HERRADURA, Corregimiento GUADALUPE, donde TIENE UNA CASA HABITACION, distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: VEREDA CON 37:18 mts.2

SUR: COSTADO POR MARTA ESTHER KILGERBHT CON 28:74 mts2

ESTE: FINCA 9335, FOLIO 472, TOMO 197 CALLE 1ra. TRANSVERSAL CON 35.21 mts.2

OESTE: .10 CON .10 mts 2.

AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISEN DECIMETROS CUADRADOS (476.26 mts).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al in-

interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de junio; de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE:
(FDO) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO
OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO
(FDO) CORALIA DE ITURRALDE

L-462623
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Gerente Regional de la Zona 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a VICTOR ROLANDO SCOTT HAYE, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 3-49-531 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons de esta ciudad por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 2503 inscrita en el Registro Público al folio 82 del Tomo 72 P. H., Sección de la Propiedad provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Caja de Ahorros Casa Matriz hoy 4 de julio de 1979 por el término de diez (1-0 días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

IDA B. DE ALEMAN
Juez Ejecutor

Rodrigo Molina Ortega
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del difunto MAURICIO ATTIA, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - COLON- DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del finado MAURICIO ATTIA, desde el 20 de mayo de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el testamento, son sus únicas y universales herederas las señoras LIRJA STOLOWY DE ATTIA, RITA RAQUE ATTIA DE SCHWARTZ Y FARIDA ATTIA DE PONERANTZ.

TERCERO: Que es su Albacea Testamentaria y de acuerdo con el testamento, la señora LIRJA STOLOWY DE ATTIA, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en la presente Sucesión Testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Licdo. HARRY CASTRO ZACHRISSON, como apoderado especial de la parte interesada, en los términos del poder conferido y con conocimiento de la contraparte.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. EL JUEZ

(FDO) Jacinto Cerezo Góndola
El Secretario

(Fdo) Juan C. Maldonado"

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reforzado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres de julio de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo haga valer dentro del término indicado.

(Fdo) EL JUEZ
Licdo. Jacinto Góndola Cerezo

(Fdo) El Secretario
Juan C. Maldonado

L- 689251
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por CANDIDO QUINTANA contra BIENES RAICES BARCINO, S. A. se ha señalado el día -30- treinta de julio, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se detalla:

"Finca No. 2931 inscrita al folio 378 del Tomo 56, que consiste en un solar situado en la Calle de La Chorrera hoy Doce Este, Barrio Santa Ana de esta ciudad.

Linderos: Norte con Calle Doce Este; Sur con el patio de una bodega de propiedad de Gerardo Lewis y un terreno desocupado de la Compañía del Ferrocarril; Este con casa de propiedad de José Gabriel Duque y Manuel Espinosa Batista y Oeste, con un solar que es de los señores Ferrari. Medidas: Treinta y dos metros de frente, por treinta y dos de fondo.

Servirá de base para el remate la suma de B/ 60,593.

08 y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar, dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible, verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO:

Que la pieza anterior es fiel copia de su original Panamá, 9 de julio de 1979

GLADYS DE GROSSO

Secretaria

Juzgado 1o. del Circuito de Panamá

L- 462682

Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 177

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que el señor José de los Reyes de Sedas, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia en Calle Larga No. 1876 con cédula de identidad personal No. 8AV-111-828, en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 42 NORTE de la barriada Corregimiento EL COCO donde tiene una casa habitación distinguida con el número.... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Martín Sayaguez con 16.25 M2.

SUR: Calle 42 Norte con 16.25 M2.

ESTE: Cristóbal Rodríguez con 32.00 M2.

OESTE: Denia Barrios con 34.20 M2.

AREA TOTAL DEL TERRENO: quinientos treinta y seis metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (536.47 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al inte-

resado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, tres de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde

(Fdo) Máximo Saavedra Carrasco

(Fdo) Coralia de Iturralde

Oficial del Departamento de Catastro

L- 462724

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora MAYRA ARGELIA GIRADO, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CESAR RAUL CHONG DIAZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez

(Fdo) Licdo. Jacinto Cerezo Góndola

El Secretario

Juan C. Maldonado

L- 689249

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, Por este medio,

EMPLAZA:

A los señores MANUEL GONZALEZ, VICTOR GONZALEZ y CONCEPCION GONZALEZ, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha interpuesto Francisco González Díaz y que guarda relación con la Finca No. 2678, Folio 70, Tomo 538, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno denominado El Vieucoco, ubicado en el distrito de Parita, Provincia de Herrera.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Tribunal, dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija este Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Despacho, hoy tres (3) de julio de mil no-

vecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

L-509180
(única publicación)

El Secretario
(fdo) Esteban Roveda C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO CERTIFICA: Que en este Tribunal de Justicia se encuentra radicado el juicio ordinario interpuesto por la señora LUSSETTA ELENOR LEACON contra el señor SANTANA Y VISUETTI RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 2-16-642, con residencia en la casa No. 12-15 ubicada en calle 3ra, de la ciudad Radial, del Corregimiento de Juan Díaz, y que la misma se encuentra pendiente de correrle el respectivo traslado a la parte demandada. La presente certificación se expide para los fines de que trata el artículo 315 del Código Judicial, Panamá, 5 de julio de 1979.

LUIS A. BARRIA,
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
L 462818
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7384 de 13 de junio de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de junio de 1979 en la Ficha 036938 Rollo 2411, Imagen 0094, de la Sección de Micropefcula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima PLASTIC FILAMENT CORPORATION.

L- 462720
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7385 de 13 de junio de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de julio de 1979, en la Ficha 036851, Rollo 2411, Imagen 0083 de la Sección de Micropefcula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima LAFAYETTE CHEMICALS DEVELOPMENT CORPORATION.

L- 462721
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7381 de 13 de junio de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de julio de 1979, en la Ficha 036321 Rollo 2411, Imagen 0063 de la Sección de Micropefcula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad anónima MADISON PROPERTY CORPORATION.

L- 462722
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7380 de 13 de junio de 1979 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de julio de 1979 en la Ficha 035787 Rollo 2411 Imagen 0053, de la Sección de Micropefcula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima POLYAMIDE CORPORATION.

L- 462723
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio EMPLAZA a RICARDO ARSECIO SAVAL para que por sí o por medio de apoderado especial, comparezca a estar a derecho dentro del Juicio Ordinario propuesto en este tribunal por ALMACEN LA COMPETENCIA, S.A., contra DISTRIBUIDORA DE VIVERES DEL PACIFICO, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez
(Fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaría

L- 462724
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 157

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a GUADALUPE ARROCHA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por REINE DE LOS SANTOS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 25 de junio de 1979.

El Juez,
(Fdo) Licio. Isidro A. Vega Barrios

(Fdo) Luis A. Barría
Secretario

L- 462662
Única publicación

EDITORA RENOVACION. S.A.¹